

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210013700

Con fundamento en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda ejecutiva promovida por RTA Taxis S. A. S., contra José Ricardo Barón Barinas, para que so pena de rechazo dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

Adjunte título ejecutivo para el cobro de primas de seguro y/o acredite haber realizado el pago, con base en los artículos 84 y 422 del Código General del Proceso.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 051 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>9</u> Abril - 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría</p>
